

Política de no consumo de alcohol, tabaco, sistemas electrónicos y sustancias psicoactivas

Generalidades: **DUSAKAWI IPSI** a través de la Alta Dirección, reafirma su compromiso con la seguridad integral al interior de la empresa, promoviendo una cultura de prevención de consumo de alcohol, tabaco, sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN), sistemas electrónicos sin suministro de nicotina (SSSN) y otras sustancias psicoactivas (SPA) con el fin de promover y fomentar hábitos y estilos de vida saludable, libre de toxicidad que puedan implicar un riesgo a la salud individual y colectiva.

Alcance: aplica a toda la población como empleadores, trabajadores, contratistas de prestación de servicios, pasantes, practicantes y demás personas que participen en el contexto laboral en todos los centros de trabajo.

Objetivos: esta política tendrá los siguientes objetivos:

- Fomentar la prevención y el control de fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo en el contexto laboral, especialmente en aquellas personas cuya actividad laboral implica un riesgo para los demás o que son de responsabilidad referente a terceras personas.
- Diseñar y ejecutar estrategias para el fortalecimiento de factores protectores, promoción de estilos de vida saludables y apoyo a la salud mental, así mismos las señalizaciones de espacios 100% libre de humo de tabaco y aerosoles emitidos por sus sucedáneos e imitadores.
- Prohibir a los trabajadores, contratista u otras modalidades de trabajo relacionadas a DUSAKAWI IPSI, el consumo de bebidas alcohólicas y drogas psicoactivas durante la ejecución de actividades laborales, sean éstas en oficina o donde aplique el contexto laboral.
- Resaltar la responsabilidad de cada uno de los colaboradores de ejercer un mutuo control e informar a su jefe inmediato a la mayor brevedad sobre el consumo de alcohol, vapeadores y de sustancias psicoactivas durante las actividades laborales, en la medida en que puede ponerse en riesgo la vida y seguridad en el desarrollo de estas actividades.

Cumplimiento: esta política rige con las normas legales vigentes y el Reglamento Interno de Trabajo, por lo tanto, cualquier conducta que vaya en contra de su cumplimiento incluido

el presentarse a laborar bajo el efecto de alcohol o sustancias psicoactivas, constituye una falta grave, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 60 del Código Sustantivo del Trabajo, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, administrativas o legales a que haya lugar, así mismo la observancia de los mecanismos preventivos descritos en el artículo 24 de la Resolución 1843 de 2025.

Publicación: la presente política se publica para el conocimiento de todas las partes interesadas y será revisada y actualizada anualmente o cuando se presenten cambios significativos en la organización o la legislación aplicable.

Se firma el 15 de junio de 2026.



NELSON MARTÍNEZ MENDOZA
Director / Representante legal